

COMISION NACIONAL DE ENERGIA



CNE

DICTAMEN No. 27-2013.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve de mayo del año dos mil trece.

VISTA: Para emitir Dictamen conforme solicitud formulada por la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**, mediante oficio No. DL-JD-359-2013, de fecha seis (06) de mayo de 2013 y recibido en esta Comision en fecha veinticinco (02) de mayo del año dos mil trece (2013), relacionado con la subscription del **CONTRATO NO. 45-2011 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON RECURSOS NATURALES UTILIZANDO COMO FUENTE ENERGETICA EL AGUA ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA Y LA EMPRESA INVERSIONES RENOVABLES S.A. DE C.V.**, en el Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO CHURUNE", ubicado en el Municipio de San Gerónimo, Departamento de Comayagua, en cumplimiento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico.- **CONSIDERANDO:** Que tal como consta, en las Piezas de los actos administrativos, formada al efecto, la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)** dentro de las facultades que está investida, solicita que la Honorable Comisión, emita Dictamen para la suscripción **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA** antes relacionado, el cual se identifica como Contrato No. 045-2011. **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil trece (2013), dictada por ésta Comisión, se ordenó el traslado de las diligencias al Departamento Técnico correspondiente a fin de que emita su DICTAMEN.- **CONSIDERANDO:** Que con fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil trece (2013), el Departamento Técnico de ésta Honorable Comisión emitió DICTAMEN, en el cual expresa: **OBSERVACIONES: 1.** En a la Clausula Tercera (**OBJETO DEL CONTRATO**), se establece que el presente Contrato tiene por objeto la venta de toda la potencia y la Energía Eléctrica generada por la planta, **con un compromiso de compra** equivalente a la Potencia Firme de la Planta que se reporte en cada periodo anual de operación de la planta que es de Seiscientos Diez kilovatios - mes (610 kW-mes) y su energía eléctrica mínima anual de Seis Mil Noventa y Uno con 20/100 Megavatios Hora al Año (6,091.20 MWh/Año), durante Veinte (20) Años. Con que objetivo se escribe esto cuando la potencia que se reconocerá solo será en horas punta como lo describe en la clausula séptima, por lo tanto hay una contradicción entre las clausulas ya que en la tercera compromete al comprador a pagarle la potencia firme mencionada y la clausula séptima solo se pagara la potencia demostrada únicamente en las horas punta de cada mes. Se debe que eliminar de la clausula tercera lo siguiente: **con un compromiso de compra equivalente a la**

" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CNE

Potencia Firme de la Planta que se reporte en cada periodo anual de operación de la planta que es de Seiscientos Diez kilovatios - mes (610 kW-mes) y su energía eléctrica mínima anual de Seis Mil Noventa y Uno con 20/100 Megavatios Hora al Año (6,091.20 MWh/Año), durante Veinte (20) Años. 2. En la Clausula Primera **(DEFINICIONES Y SIGNIFICADOS DE LOS TERMINOS)** La definición de potencia firme fue modificada con respecto al primer contrato enviado el 21 de diciembre del año 2011 donde dicho termino se define de la siguiente manera: **POTENCIA FIRME:** *es la potencia que la planta es capaz de garantizar con una probabilidad de excedencia del noventa y cinco por ciento (95%), durante el periodo de horas punta, dado el régimen hidrológico de la planta.* Se recomienda poner esta definición ya que el concepto es más amplio. **CONSIDERANDO:** Que son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico", "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes" y Dictaminar sobre los contratos de venta de Energía a las empresas distribuidoras.- **CONSIDERANDO:** Que las Empresas Generadoras deberán suscribir Contratos de Suministro de Energía que establezcan, entre otras cosas, cantidades, especificaciones y normas de calidad técnicas y comerciales aplicables, precios, garantías de pago, límites de la zona de operación y sitio de entrega, así como las clausulas penales que convinieren de conformidad con la ley.- **CONSIDERANDO:** Que las Empresas Públicas, Privadas y Mixtas acogidas a la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, tendrán la opción de vender su producto a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, siendo el objetivo esencial del citado cuerpo normativo, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica que tengan lugar en el territorio nacional. **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Energía, en uso de las facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116 , 121 y 122 de Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 72 , 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), c), f), h) s), v) y x), 10, 11, 12, 13, 20, 44, 47 y 73 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 3, 10, 14, 22, 24, 26 y 28 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; articulo 1, 16, 17, 18, 22, 23, del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico.- **RESUELVE: PRIMERO:** Emitir Dictamen Favorable, a la subscription del **CONTRATO NO. 45-2011 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON RECURSOS NATURALES UTILIZANDO COMO FUENTE ENERGETICA EL**

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CNE

AGUA ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA Y LA EMPRESA INVERSIONES RENOVABLES S.A. DE C.V, en el Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO CHURUNE", ubicado en el Municipio de San Gerónimo, Departamento de Comayagua.- Por lo que deben tomarse en cuenta las observaciones técnicas que se encuentran en el considerando tercero de este documento. **SEGUNDO:** Que el análisis emitido por la unidad técnica de esta Comisión, es de estricto cumplimiento a efecto de acatar y armonizar con las Normativas Legales vigentes de nuestro estamento Jurídico Nacional, por lo que deben tomar en cuenta todas y cada una de las observaciones en el descrita. **TERCERO:** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscalizará y dará seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias. **CUARTO:** Remitir la Certificación del presente Dictamen a su lugar de origen. **NOTIFIQUESE.**

Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**

COMISIONADO PRESIDENTE



Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**

COMISIONADO TECNICO



Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**

COMISIONADO SECRETARIO



" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "